

compromisos que hayan contraído al hacerse cargo de la ejecución de una obra de interés general, sea cual fuera la índole de ésta.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 96, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra.
María S. Montán de Canahuate.
(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 96

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, a la señora María Socorro Montán de Canahuate.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 97, que nombra varias gobernadoras en distintas provincias del país.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 97

VISTA la Ley Nº 2661, del 31 de diciembre de 1950, reformada.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Lilia Balcacer de Estrella, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia de Santiago;

Art. 2.—La señora Milagros Mendoza de Caceres, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia de La Vega;

Art. 3.—La señora Ana Amelia M. de Saladín, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia de Dajabón;

Art. 4.—La señora Argentina Fuentes de Peña, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia de San Juan de la Maguana;

Art. 5.— La señora Zeyda María Peña de Mancebo, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia Independencia;